Núm. XIX. EL PERUANO LIBERAL.

Jueves 2 de Diciembre de 1813.

EXTRACTO DE LO MAS IMPORTANTE DE LAS actas de este Excmo. Ayuntamiento.

Dia 11 de Mayo de 1813. D. José Primo de Ribera, capitan de fragata de la armada nacional, presentó personalmente en la sesion de este dia, los poderes que tenía del Excmo. Ayuntamiento de Montevidéo para promover el emprestito de dinero, hipotecando sus fondos, y estimuló á socorrer esa plaza. Por el atraso de los fondos públicos, se resolvió auxiliarla de estos, con mil pesos, y ofreció una enza de oro cada Sr. de los presentes; todo como fondo de una mesa pública, que debía ponerse para colectár algun numerario. Que se imprimese y repartiese combite para dicha mesa por los Sres. Capitulares. Que se circulateoficio á los ayuntamientos circunvecinos, exôrtandolos á socorrer las necesidades de Montevidéo; que el oficio de su Exema Cabildo, se hiciese diligencia de publicarlo en la Gaceta del Gebierno: todo con la cajidad de la aprobacion del Exeme. Sr. Virey. = Se acordó aborar a los Sres. Diputados en Córtes propietarios de esta Provincia, los derechos de sus dietas de dos años, importantes 1.682, pesos.

Excmo. Sr. Virey, sobre los Sres. regidores y sindico procurador, que deben cesar en fin del

año de 1813.

Excmo. Señor.

Debiendo concluir en sus funciones con el presente año, la mitad de los regidores y un síndico procurador, y no estando resuelto quienes sean los individuos de que deba componerse entre los que han exercido mas de un año sus cargos, en el primer establecimiento de los ayuntamientos constitucionales: el de esta capital consulta á V. E. si deberá continuar el proximo entrante, la mitad de los primeramente nombrados, como está decidido por las Côrtes en decreto de 23 de mayo de 1812, para el solo caso de elegirse el ayuntamiento quatro meses antes de concluirse el año, ó la de los ultimamente nombrados, como sucedió el año de 785, en que de los dos alcaldes ordinarios elegidos en un mismo dia, que lo sueron los Sres. Conde del Portillo y Conde de Velayos, continuo este ultimo el siguiente año de 786; cuyo exemplar parece conforme á la práctica que ha de observarse en los años siguientes en los que ha de salir la mitad compuesta de los mas antiguos, debiendo estimarse tales los primeros nombrados, que por este respeto presiden á los otros. Dios guarde & V. E. muchos años. Sala Capitular de Lima y Noviembre 19 de 1813.

Exemo. Señor. = José Ignacio Palacics = José Cabero
y Salazar = El Conde de S. Isidro = El Conde de
la Vega del Ren = Francisco Alvares Calderon = José Manuel Blanco de Ascona = Manuel de Santiago
y Rotalde = Juan de Berindoaga = Manuel Alvarado
y Rotalde = Juan de Berindoaga = Manuel Alvarado
= Francisco Carrillo y Mudarra = José María Galdiano. = Exemo. Sr. Marques de la Concordia, Vietey gobernador y capitan general de este reyno.

CONTESTACION.

Excmo. Señor.

Aunque ni en la Constitucion política de la Monarquia, ni en el decreto de 23 de mayo del año proximo pasado, relativo á elecciones de ayuntamientos se declara expresamente, si la mitad de los regidores que cumplido el primer año de servicio ó algun tiempo mas, han de cesar, deben ser los que primero o los que ultimamente fueron nombrados: hallandose prevenido en el art. 3. del mencionado decreto, que quando se renueve la eleccion, por haverse hecho la primera quatro meses antes de terminar el año, salgan los ultimamente nembrados: esta es la regla que debe observarse sobre la conclusion en fin de diciembre inmediato de los Sres. regidores y síndico procurador de ese excmo. cuerpo, entre tanto que por la soberanía co se determina etra cosa; con lo que dexo contestada la consulta de V. E. de 19 del corriente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Lima 22 de Noviembre de 1813. El Marques de la Concordia E Al Exemo. Ayuntamiento de esta Capital.

Articulo 3. del Decreto de las Cértes, de 23 de Mayo de 1812.

Debiendo cesar en virtud de lo prevenido en el artículo 312 de la Constitucion, los regidores y demas oficios perpetuos de ayuntamiento, luego que se reciba y publique en cada pueblo la Constitucion y este Decreto, se pasará á elegirlos á pluralidad absoluta de votos, en la forma que se establece en los artículos 313 y 314, así en los pueblos en que todos tengan la dicha qualidad de perpetuos, como en los que la tengan algunos solamente, en la inteligencia, de que en los pueblos en que pueda veirficarse esta eleccion quatro meses antes de concluirse el año, se renovará en fin de Diciembre del mismo la mitad, saliendo los últimamente nombrados; pero en aquellos pueblos en que se haga la eleccion quando falten menos de quatro meses para acabarse el año, seguirán los elegidos en su encargo hasta fin del año siguiente, en que cesará la mitad. ADVERTENCIA. Como en el antecedente art. 3. se funda en parte, la consulta del Exemo. Ayuntamiento y la resolucion contraria del Exemo. Sr. con lo que dezo centestada la censulla

Virey, nos ha parecido conveniente copiarlo para que se forme cabal concepto de la materia. CONSTITUCION MEDICA OBSERVADA EN LIMA

el año de 1813, por el Dr. D. José Manuel Dávalos.

La idéa de las ensermedades que reinan mas generalmente en un pais, es noticia mas interesante para sus habitantes, que ese luxo de conocimientos poco utiles que no tienen conexion ninguna con su conversacion, ni influyen en el aumento de la populacion y prosperidad del estado. Convencidos de esta verdad Sydenham, Morton, Ramasini, Huxham & emplearon lo mas precioso de sus días en semejante estudio, enriquecieron la medicina y ocasionaron un gran beneficio á su patria, fixando la naturaleza del año de su temperie, las ensemedades que grasaban, los remedios con que se habian curado y los que habian sido perjudiciales, enseñarca el influxo que tienen las estaciones, los alimentos las bebidas, las costumbres &c. en la naturaleza, temperamento, salud y ensermedades del hombie: las especies de dolencias que provienen del concurso de semejantes causas, los diversos sintemas y complicaciones con que se presentan, las indicaciones que exigen y todo lo que la curacion pide en particular. A exemplo de estos grandes hombres ofresco dar una historia seguida, dividida en trimestres de las enfermedades que afiigen i esta Ciudad, cuyo conjunto compone lo que se llama constitucion medica. El resultado es una verdad halagüeña para los habitantes de Lima, por que no les dexa duda que esta ciudad populosa que parece encierra en su recinto, los agentes poderosos de corrupcion y las fuentes de infeccion, están sin embargo libre de las calamidades populares.

En un Periódico consagrado á la ilustracion pública, me parece que la historia de las enfermedades que reinan en la mayor ciudad del Perú, puede ocupar algun lugar, y para que se haga en algun modo recomendable por ser medico, se evitarán las fastidiosas prolixidades, reduciendo este artículo á lo necesario solamente. Así se advertirá que se ha adoptado la sencillez en este objeto, la que se seguirá en todos los trimestres.

El invierno de 1813 ha sido muy suave. En los meses de julio y agosto ha habido lluvias y nieblas: las heladas han sido pocas y menores en setiembre, cuyo temple ha sido bastante caliente, de modo que los árboles frutales estaban adelantados, con todo la yerba ha padecido con los hielos. Huvo pocos enfermos en estos tres meses, excepto viruelas que han padecido muchos de los que no se habian entregado á maros de los vacunadores. En julio ocurrieren algunas aplopexías y teraros, se curaros con la sangría el tartaro y el cpio.

La afeccion biliosa sué la base de la constitucion morbifica de la estacion, ésta ocasionó diarréas y colicos hepaticos, las disenterias sueron frecuentes, cedieron al muriate con preserencia á la hipecacuana. No se puede dexar de notar nuestro descuido en esta parte, por el respeto que le tenemos a este soberano remedio. En esta enfermedad como en otras muchas, su aplicacion es victoriosa. Ha habido algunas remitentes de catorce á veinte y un dias de duración; el tartaro, los purgantes unidos á la quina, han surtido al fin buen esecto. Las erupciones outáneas y los ataques histericos, fueron frecuentes. Hemos observado algunos colicos, los que creemos provengan de la crudeza de la agua y de la amarga calcaria que arrastra. Ha sido considerable el número de tísicas: esta vez no alcanzó la digitalis purpurea á causa de haber las enfermas ocurrido tarde; con todo logramos una en que la tísis era incipiente. Han abundado tambien las hidropessas, la digitalis en unas, y los tonicos vegetales, 6 minerales en otras han surtido buen esecto. La fiebre prerpera se hizo respetar, la hipecacuana fué singularmente util, é hizo desaparecer casi todos los sintomas, en algunas fué preciso recurrir à la sargria por dominar en ellas las diatesis inflamatoria. No fueron raras las convulsiones en los niños, pero cedieron al tartaro y al opio.

Dos casos raros observados en el hospital

de 3ta. María de la Caridad de mi cargo, hace recomendable esta estacion: ccurrió á curarse de viruelas una muger de mas de 25 años; exâminada la erupcion se declaró, no ser viruela, pero sabiendo que estaba bacunada, órderé permaneciete en la sala destinada á la curacion de esta enfermedad; á pesar de esto no se contagió. Se curó tambien una jóven variolosa la que habiendo ya corrido la enfermedad sus periodos, esto es en los 21 dias de su afección, apareció segunda erupcion, llevando todos los caractéres de la primera, de donde se dedace debemos tributar á la vacuna los mas rendidos homenages por ser su virtud preservativa, superior á la misma viruela.

Este es el resultado de las observaciones hechas con toda exâctitud en esta capital en el invierno del presente año. Confieso que sin el auxílio del medico D. José Gordillo mi discipulo no huviera podido hacer este corto servicio al público. Mi continua asistencía á los enfermos de esta ciudad, no me permite contraer á llebar la nota de las observaciones. Esto lo hace el Dr. Gordillo con exâctitud. Los conecimientes que ha adquirido y su constante aplicacion asegura la fidelidad en sus observaciones; y lo hacen acrecdor á la estimacion del público, quen puede con satisfaccion depositar en el su confiarza, seguro de que se desempeñará con tino y juicio medico en sus curaciones.

Lima: Impienta Peruana por D. Tadeo Lopez.